



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

Nivel Parvulario, Básica y Media

2026

## I. ORIENTACIONES GENERALES

El Colegio cuenta con un protocolo de actuación para actuar frente a situaciones de sospecha y ocurrencia de Vulneración de Derechos ya sea que ocurran dentro o fuera del Colegio.

En términos preventivos, el Colegio asiste y orienta a padres, madres y apoderados en el desarrollo de herramientas parentales a través de entrevistas personales y encuentros para difundir el Reglamento Interno en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Nicolás.

## II. ACCIONES PREVENTIVAS ADOPTADAS POR EL COLEGIO

- Actividades curriculares transversales sobre los derechos del niño
- Intervenciones sobre autocuidado en asignatura de Orientación
- Encuentros padres, madres e hijos
- Conversatorios y talleres para padres

## III. REDES DE APOYO:

- Oficina Local de Niñez OLN
- Policía de Investigaciones de Chile
- Comisaría de Carabineros
- Programa Lazos, Municipio de Maipú

## IV. QUÉ ENTENDEREMOS POR VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO:

Es toda *acción u omisión que transgrede los derechos de niños; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos.* Algunos ejemplos de vulneración de derechos: Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro, cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales, cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

¿Cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos:

- 🚦 Derecho a la salud.
- 🚦 Derecho a la protección y al socorro.
- 🚦 Derecho a una buena educación.
- 🚦 Derecho a una familia.
- 🚦 Derecho a no ser maltratado.
- 🚦 Derecho a crecer en libertad.
- 🚦 Derecho a no ser discriminado
- 🚦 Derecho a tener una identidad.
- 🚦 Derecho a ser niño(a).
- 🚦 Derecho a no ser abandonado.

*El maltrato infantil “se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional,*

*sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.”*

Las vulneraciones pueden por acción u omisión (entendidas como falta de atención y apoyo por parte del adulto responsable o cuidador de las necesidades y requerimientos del NNA, ya sea en alimentación, salud, atención médica o psicológica protección física, estimulación, interacción social u otro) o por supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o por transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos incluye el abandono completo y parcial.”

Entenderemos por *vulneración de derechos de los estudiantes, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato, agresiones de cualquier tipo o naturaleza; descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores o cuidadores.*

## V. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

1. Asistir de manera oportuna y responsable al niño, niña o adolescente que sufra alguna situación de vulneración de derechos ocurrida en el entorno escolar y muy especialmente cuando ocurre en el espacio familiar o social.
2. Informar de manera oportuna a los padres y/o apoderados del niño, niña o adolescente que ha sufrido la situación de vulneración de derechos o a los organismos respectivos en ausencia o negligencia de adultos responsables de su cuidado.
3. Informar sobre la activación del protocolo a los directamente involucrados manteniendo en todo momento la confidencialidad y el pleno respeto a la vida personal del NNA, de su familia y/o de quien aparezca como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

## VI. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PROTOCOLO.

Cualquier vulneración que pueda estar sufriendo un niño, niña o adolescente en el espacio familiar, social o escolar.

## VII. RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

Coordinadora de Formación o en su ausencia a quien ésta designe.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE(S)	TIEMPO
Acoger a todo niño, niña o adolescente que informe o se detecte algún tipo de vulneración de derechos	Profesor Jefe, orientador e inspector y/o Coordinaciones	Inmediatamente
Contener al estudiante y luego identificar y registrar el relato de la víctima y eventuales responsables, ya sea al interior o fuera del establecimiento	Cualquier adulto que observe o reciba denuncia	Una vez realizada la contención

Se citará a los padres y/o apoderados para informar la situación detectada, junto con notificar la activación del protocolo	Coordinadora de Formación, Orientador, Inspector y/o profesor jefe	Carácter de urgencia (en un plazo no mayor a 24 horas)
Evaluar e informar las medidas protectoras posibles de aplicar, destinadas a resguardar la integridad psicofísica del estudiante	Coordinación de Formación y Dirección.	Las medidas protectoras se tomarán una vez que se detecta y/o se recibe la denuncia, a la brevedad posible
En todos los casos señalados, se deberá dar cuenta a Dirección del Colegio, a fin de determinar la necesidad de denunciar en Fiscalía o PDI, en caso de que la situación sea constitutiva de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal o presentar alguna medida de protección ante los Tribunales de Familia u OLN en caso de otras vulneraciones que no sean necesariamente constitutivas de delito	Coordinadora de Formación y Convivencia Escolar.	Dentro de un plazo de 24 horas de recibidos los antecedentes que pudieran hacer pensar que los hechos son constitutivos de delitos y/o luego de haber observado alguna situación que refiera algún tipo de vulneración
Diseñar un plan de apoyo para el estudiante, de manera que pueda dar continuidad a su proceso escolar	Orientador junto al profesor jefe y Coordinación Académica	Dentro de la semana siguiente de activado el protocolo
Monitorear los avances de las medidas adoptadas	Orientador junto a profesor jefe.	Dentro de un plazo de 30 días.
Cierre del protocolo	Orientador, Inspector y/o profesor jefe.	De 4 a 6 semanas al monitoreo de avances
Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente Protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización (hoja de entrevistas, acta de reunión, mail, anotación en Libro de Clases, bitácora, etc.).		

## VIII. SEGUIMIENTO:

- El Colegio deberá estar al tanto de lo que resuelvan los Tribunales de Familia u OLN, aportando la información que sea solicitada por cualquiera de los organismos.
- El Área de Formación junto con el profesor jefe mantendrán entrevistas de seguimiento con apoderados, además de solicitar certificados de los tratamientos y programas reparatorios en que se encuentre el estudiante y/o su familia, a modo de dar monitoreo a los acuerdos.
- El colegio dispondrá de estrategias de contención y acompañamiento para el estudiante afectado, pudiendo disponer incluso de la presencia de profesionales externos o madre, padre o apoderado.
- En el caso de que la vulneración proviniera de un funcionario del establecimiento, el colegio puede determinar apartar inmediatamente al funcionario del cargo o cambio de funciones de manera provisoria, hasta que se concluya el proceso de investigación, para que no tenga contacto con el estudiante afectado, por resguardo de su seguridad.

El colegio tomará las medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado:

### **1) Confidencialidad de la información**

El relato y los antecedentes del caso deben ser conocidos solo por quienes tengan responsabilidad directa en el abordaje (equipo de convivencia escolar, dirección y organismos competentes).

Se evita la difusión de detalles entre docentes, estudiantes o apoderados que no estén vinculados al proceso.

### **2) Manejo seguro de la documentación**

Registros escritos o digitales deben estar bajo resguardo institucional, con acceso restringido.

No se comparten por correos personales ni se dejan en espacios de fácil acceso.

### **3) Resguardo de no exposición y protección en la comunicación con terceros**

Al informar a organismos externos (OPD, Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.) se entrega únicamente la información necesaria, sin exponer más datos de los requeridos.

No se comparten juicios personales ni se etiquetan conductas del estudiante.

### **4) Cuidado en la interacción diaria**

Evitar comentarios o referencias públicas al caso frente a compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

Tratar al estudiante con naturalidad, sin estigmatización, evitando exponerlo a más vulneraciones.

### **5) Entrevistas y acompañamiento**

Realizar entrevistas en espacios privados, seguros y confidenciales.

Garantizar que siempre se respeten tiempos, emociones y consentimiento del estudiante, en la medida de su edad y madurez.

### **6) Enfoque en el interés superior del niño, niña o adolescente**

Todas las acciones deben priorizar su seguridad, bienestar y desarrollo integral, limitando cualquier exposición innecesaria.

### **7) Resguardo frente a la comunidad educativa**

Si otros actores (docentes, estudiantes, apoderados) preguntan, se responde de manera general y cuidada, sin entregar detalles sensibles.

## **IX. A QUIÉNES SE DEBE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO:**

- A los padres y apoderados en instancias de reunión de curso por parte del profesor jefe, publicaciones en página web u otros espacios de difusión.
- A los estudiantes en las clases de Orientación y/o Consejo de Curso.
- A los docentes y al equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Publicación en la página web del Colegio.

## **X. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA – PROCEDIMIENTO:**

El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.

Lo anterior, según establecen los artículos 174 y 175 del Código Procesal Penal, que en lo pertinente establece textualmente:

*“Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:*

*e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y*

*f) Los jefes de establecimientos de salud, públicos o privados, y los sostenedores y directores de establecimientos educacionales, públicos o privados, respecto de los delitos perpetrados contra los*

*profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas. La misma obligación tendrán los directores de los Servicios Locales de Educación respecto de estos delitos, cuando ocurran en los establecimientos educacionales que formen parte del territorio de su competencia.”*

En el caso del Colegio San Nicolás la denuncia será presentada por Dirección del establecimiento o en quien se delegue la realización de dicha actuación.

Los funcionarios del Colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.

La evidencia de la denuncia respectiva se conservará junto con los demás antecedentes que evidencien el despliegue de las acciones contenidas en el Protocolo respectivo.

Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do> y enviada al correo electrónico de la Fiscalía Local.

## **XI. MEDIDAS ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA – PROCEDIMIENTO:**

Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento podrá presentar una medida de protección en favor del estudiante afectado, con el objeto de que el Tribunal decrete medidas en su favor, como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias, evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.

La medida podrá ser solicitada a través de la página [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl) de manera directa por la Dirección del establecimiento.

Tener presente que:

El colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el Libro de Clases en el caso de los padres y apoderados.

Todas las gestiones realizadas en el marco del presente protocolo serán confidenciales.